



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

De modificación de la ordenanza fiscal que regula el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

– Ordenanza fiscal.

Artículo 6. – *Bonificaciones.*

Tendrán una bonificación del 20 por ciento en la cuota íntegra del impuesto de vehículos de tracción mecánica los vehículos con baja incidencia en el medio ambiente siempre que lo soliciten los interesados y lo justifiquen documentalmente.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En Busto de Bureba, a 8 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández